

Art. 2.- Las plazas vacantes existentes en el ámbito de esta Ley y que se financien con recursos del Fondo General, sólo podrán utilizarse con autorización del Ministerio de Hacienda cuando se trate estrictamente de sustituciones de personal, y cuyo reemplazo sea imprescindible e impostergable para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo justificar su utilización.

Para emitir el respectivo acuerdo de nombramiento, las Instituciones deberán tener la respectiva autorización a que se refiere el inciso anterior; la falta de este requisito, puede acarrear nulidad de dicho acuerdo, así como la determinación de responsabilidad al funcionario o empleado infractor, y por tanto, hará que este nombramiento no se considere válido.

No será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda cuando se trate de las plazas médicas y paramédicas; las plazas para el personal de la carrera docente; las plazas del Servicio Exterior, las del personal de las áreas de Justicia y Seguridad Ciudadana, y que contribuyan directamente al desarrollo de acciones en el marco del Plan Control Territorial, así como aquellas indispensables para afrontar situaciones de emergencia nacional.

Art. 3.- Se prohíbe efectuar modificaciones a la Ley de Salarios para trasladar plazas del Sistema de Contratos que no estén justificadas dentro del marco estipulado por la Ley de Servicio Civil, o por otros instrumentos jurídicos que regulen esta materia, tales como: contratos colectivos, laudos arbitrales o sentencias judiciales.

Asimismo, se prohíbe solicitar reformas a la Ley de Salarios, que se originen por incrementos salariales, y/o por modificaciones a los montos de las dietas y Gastos de Representación.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
CUARTO SECRETARIO